

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, por escritura pública de fecha 19 de abril del año 2021.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1 y 3", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, Rol Único Tributario N° 78.460.540-K, por escritura pública de fecha 19 de abril del año 2021.
2. La modificación de contrato suscrita consiste en aumento del servicio de guardias en los términos y por los valores indicados en la cláusula tercera de la escritura pública de fecha 19 de abril de 2021.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 19 de abril del año 2021 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Prestador
- Oficina de Partes



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 1.925 / 2021

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2021

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA NÚMERO UNO Y TRES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA

MRA/afr/Xsl.*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Abril del año dos mil veintiuno.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA**, quien declara ser chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante "**La Prestadora**", rol único tributario

número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guión K, representada por **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, chileno, cédula nacional de identidad número _____ a

ambos con domicilio en calle Aldunate número dos ciudad de la ciudad de Temuco; todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:


PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número setecientos ochenta y nueve de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos veintiocho guión dos mil veinte denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos trece de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte la referida Propuesta Pública, específicamente la **Línea número uno:** "Edificios Municipales", y la **Línea número cuatro:** "Inmuebles Departamentos de Salud" fueron adjudicadas al oferente Seguridad y Promociones Asociados Limitada. Como consecuencia de lo anterior los comparecientes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, aprobada por Decreto Alcaldicio número quinientos uno de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de la presente modificación de contrato.-

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto seis de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo Informes Favorables de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha tres de



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

febrero del año dos mil veintiuno, diez de febrero del año dos mil veintiuno y tres de marzo del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno en los términos establecidos en la cláusula siguiente.- **TERCERA.** a) Aumento de un servicio de guardia de veinticuatro horas desde el día tres de febrero del año dos mil veintiuno hasta la fecha de término del contrato original, en inmueble municipal ubicado en Avenida Alemania número cero quinientos sesenta por un monto mensual de ochenta y siete coma treinta y cinco Unidades de Fomento, impuestos incluidos; b) Aumento de un servicio de guardia de doce horas desde el día diez de febrero del año dos mil veintiuno hasta la fecha de término del contrato original, para Edificio Consistorial ubicado en Avenida Prat número seiscientos cincuenta, por un monto mensual de cuarenta y tres coma sesenta y ocho Unidades de Fomento, impuestos incluidos; y c) Aumento de dos servicios de guardia de doce horas cada uno, desde el día cuatro de marzo del año dos mil veintiuno hasta el día quince de abril del año dos mil veintiuno, para el inmueble de la Municipalidad de Temuco destinado a Permiso de Circulación ubicado en Estadio Germán Becker, por un monto total de ochenta y siete coma treinta y seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos.- **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente por este instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes.-**QUINTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas.- **SEXTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de



contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad las siguientes boletas de garantía: a) boleta de garantía en efectivo número cero dos tres cero ocho seis tres, del Banco Santander, por la suma de cuatro coma cuatro mil Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día primero de abril del año dos mil veintitrés, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco; y b) boleta de garantía con pagaré número cuatro cero cuatro siete uno, del Banco Santander, por la suma de ciento cincuenta coma ocho mil Unidades de Fomento, con fecha de emisión el día ocho de marzo del año dos mil veintiuno y fecha de vencimiento el día tres de abril del año dos mil veintitrés, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.-

SÉPTIMA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.-

OCTAVA. PERSONERÍAS: La personería de don **JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte. La personería de don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ** para actuar en representación de la Prestadora consta en mandato especial otorgado por escritura pública con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, ante el Notario Público de Osorno don Abdallah Fernández Atuez, anotada en el repertorio bajo el número trescientos noventa y tres correspondiente al año dos mil



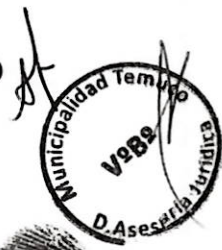
JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO. - - - - - Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-



[Handwritten signature]

JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ
p.p. SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **21 ABR. 2021**

